

| | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|-----------------------------------|-----------|------------------------------|-------------|--|
| PROCESO | | | | | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | | |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | | | | CÓDIGO: CT-FO-31 | | | | |
| | | | | | VERSIÓN No. 03 | | Página 1 de 24 | | |
| | | | | | FECHA: | 06 | 12 | 2024 | |
|  | | | | | | | | | |

| CONTRATO DE SUMINISTRO | |
|-------------------------------|---|
| Número de Contrato | 001-087-2025 Fecha de contrato 09 MAY 2025 |
| Entidad contratante | AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional. |
| NIT | 899.999.162-4 |
| Contratista | DIVERCAFÉ S.A.S. identificada con Nit 900.470.084-9 representada legalmente por la señora LINA MARIA OSORIO LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 25.174.586 de Santa Rosa de Cabal. |
| Teléfono | 3117641789 /6063642082- 6063640744 |
| Correo | contabilidad@cafesimbolo.com |
| NIT O CC | 900.470.084-9 |
| Objeto contractual | SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE CAFÉ PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES |
| Valor | El valor del contrato es hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.500.000.000.00) incluido todos los impuestos a que diere lugar y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato. |
| Plazo de ejecución | El plazo de ejecución del presente proceso se dará hasta el 31 de julio de 2025. |

Entre los suscritos: Contadora Pública **SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.366.993 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaría General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 1666 del 24 de Octubre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **LINA MARIA OSORIO LOPEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.174.586 de Santa Rosa de Cabal, Representante Legal Principal de la **DIVERCAFÉ S.A.S.** con Nit No. 900.470.084-9, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

| | | | | | |
|---|---|-----------------------------------|-----------|------------------------------|-------------|
| PROCESO | | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | |
|  <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES LA unión de nuestras Fuerzas</p> | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | | | |
| | | VERSIÓN No. 03 | | Página 2 de 24 | |
| | | FECHA: | 06 | 12 | 2024 |

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 19225 de fecha 12 de marzo de 2025, el cual respalda el presente contrato.
3. Que, la Encargada de las funciones de la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que, mediante Memorando No 202514070005613 DPR-14070 del 12 de marzo de 2025 suscrito por la señora ING. IND. MAG. MARTHA CECILIA PORRAS CORREDOR, Directora de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante el cual remite informe técnico para apertura de proceso de contratación, solicitando a la señora Subdirectora General de Contratación encargada iniciar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-096-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE CAFÉ PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
5. Que, la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargada, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-096-2025, mediante Resolución No. No. 294 de fecha 1 de abril de 2025, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE CAFÉ PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
6. Que, en cumplimiento del Cronograma establecido para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-096-2025, que la Resolución de Apertura y Pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección y fueron publicados en el SECOP II el día 01 de abril de 2025 fijándose como día de cierre el día 09 de abril de 2025 a las 17:00 horas, presentando oferta **DIVERCAFÉ S.A.S.**
7. Que, mediante Resolución No. 426 del 30 de abril de 2025, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-096-2025, lo correspondiente a la firma **DIVERCAFÉ S.A.S.**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad.

| | | | | | |
|---|--|-------------------------|-----------|---|-------------|
| PROCESO | | | | | |
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | | | |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | |  | |
| | | VERSIÓN No. 03 | | | |
| | | FECHA: | 06 | 12 | 2024 |

8. El plazo de ejecución del presente proceso se dará hasta el 31 de julio de 2025. Los horarios establecidos para la entrega de los bienes son los siguientes: lunes a viernes entre las 7:00 am y las 12:00 m y entre las 1:00 pm a las 2:30 pm.
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto es "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE CAFÉ PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente proceso se dará hasta el 31 de julio de 2025. Los horarios establecidos para la entrega de los bienes son los siguientes: lunes a viernes entre las 7:00 am y las 12:00 m y entre las 1:00 pm a las 2:30 pm.

La entrega de los bienes adquiridos se realizará de acuerdo a las necesidades de la ALFM, por medio del supervisor del contrato designado por la entidad. Las entregas de los productos se coordinarán entre el supervisor del contrato y el contratista con una antelación de 10 días calendario, posteriores a la aprobación de las artes (en los ítems que aplique) y al envío de la solicitud por correo electrónico por parte de la Entidad

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de los diferentes productos se efectuará en las bodegas de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Dirección de Producción, ubicadas en el municipio de Cota Km 2,5 Vía Siberia - Parque Industrial Portos Sabana 80, Bodega 4 Y/O 37 en un horario de entregas de lunes a viernes de 6:30 am a 12:30 pm.

Las entregas se deben realizar de acuerdo al siguiente cuadro:

| CODIGO MATERIAL SAP | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | EMBALAJE | PLAN DE ENTREGA | OBSERVACIONES |
|---------------------|------------------------------|------------------|-----------------|--|--|
| 500000399 | CAFE CONSUMO TIPO II EN PEPA | BULTO * 62.5 KG | BULTO * 62.5 KG | PRIMER ENTREGA: del 50% en bultos, hasta 20 días hábiles después de legalizado el contrato | El producto debe ser entregado en cumplimiento de la FTP establecida |
| 500000399 | CAFE CONSUMO TIPO II EN PEPA | BULTO * 62.5 KG | BULTO * 62.5 KG | SEGUNDA ENTREGA: del 50% en bultos, hasta 20 días hábiles después de la primera entrega | El producto debe ser entregado en cumplimiento de la FTP establecida |

| | | | |
|--|--|--|------------------------------|
| PROCESO | | | |
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | |
|  <p>AGENCIA LÓGISTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small></p> | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | |
| | | VERSIÓN No. 03 | Página 4 de 23 |
| | | FECHA: | 06 |
| | |  <p><small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small></p> | |

NOTA 1: la adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma total al presupuesto del presente proceso. Las cantidades a entregar estarán sujetas al valor final contratado el cual no deberá superar el valor de referencia dado por la Entidad.

EL Contratista informará a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Dirección de Producción, con 48 horas de anticipación a la entrega del producto, la información relacionada con el transportador (Nombre del conductor, placas del vehículo, descripción de la mercancía, cantidad, entre otros), para garantizar el ingreso sin contratiempos y cumplir con las normas de seguridad del parque industrial. Los datos mencionados se remitirán vía correo electrónico a los siguientes correos:

martha.porras@agencialogistica.gov.co; cesar.rojas@agencialogistica.gov.co

CONDICIONES DE ENTREGA

Se debe garantizar la entrega de los productos en la puerta de la bodega de la Dirección de Producción, sin importar el estado de la vía de acceso, para lo cual deben utilizar el medio de transporte que sea necesario (terrestre); cada vehículo que ofrezca el contratista, debe contar con la documentación vigente como: Tarjeta de propiedad, SOAT, Análisis de Gases, Licencia de Conducción de los Conductores o Licencia de Tránsito y debe estar inscrito en el RUNT. Cabe resaltar que la ALFM será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física de los productos objeto de la presente negociación.

No se admiten coordinaciones que modifiquen los plazos, lugares y cantidades de entrega, entre el contratista y almacenistas de ALFM.

Si el producto entregado en la ALFM es inmovilizado, retenido, congelado o decomisado por parte de alguna autoridad legal de orden territorial o nacional de salud, sanitaria o de cualquier otra jurisdicción, el contratista debe hacer la sustitución del producto en forma inmediata y los costos generados por esta situación estarán a cargo del contratista.

La Tolerancia de peso al recibo de la mercancía por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares será del 0,5% de conformidad con los requisitos técnicos de la ficha técnica del producto.

COSTOS DE ENTREGA

Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el contratista.

DOCUMENTOS Y TRÁMITES PARA LA ENTREGA

Para la entrega de los productos se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Factura original, con el cumplimiento de los requisitos de ley, incluyendo el número del lote o lotes del producto que se entrega.
- En caso de devoluciones o diferencias en las cantidades facturadas y efectivamente recibidas, estas deben ser certificadas por el Almacenista de la Procesadora de Café, junto con el Supervisor de Contrato, en el caso de rechazos, esto se debe informar al contratista para los trámites respectivos.

| | | | |
|---|--|-------------------------|---|
| PROCESO | | | |
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | |
| | | VERSIÓN No. 03 | Página 5 de 23 |
| | | FECHA: 06 | 12 2024 |
| | | |  |

- Declaración de calidad del lote a entregar: El contratista al momento de la entrega deberá suministrar certificación de calidad del producto a entregar debidamente diligenciado, suscrito y firmado por el representante del área de calidad especificando el lote, calidad de producto (según condiciones específicas) y cantidad a entregar, el cual será entregado al Almacenista de la Dirección de Producción o funcionario autorizado por el mismo.
- Carta de justificación identificación de lotes: El contratista deberá suministrar al momento de la entrega de los productos, el documento original, donde se justifican las razones técnicas y los criterios utilizados bajo los cuales efectuó la identificación de los lotes para análisis de laboratorio, firmado por el representante del área de calidad y el representante legal de la empresa.
- Presentar copia de la inscripción o renovación (no mayor a 1 año) en la Federación Nacional de Cafeteros de Las Trilladoras y Centros de acopio que suministrarán este producto.

Al momento de la entrega de los bienes en el sitio correspondiente, el contratista deberá radicar:

1. Copia de la Factura Electrónica Previamente cargada en el link de la plataforma del Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación; y aprobada por el supervisor del contrato, con el cumplimiento de los requisitos de ley, incluyendo el número del lote o lotes del producto que se entrega.
2. Al momento de la entrega, el almacenista suministrará y diligenciará el "formato de recepción del producto". El mismo será firmado por el personal que entrega el producto.
3. Carta de justificación identificación de lotes: El contratista deberá suministrar al momento de la entrega de los productos, el documento original, donde se justifican las razones técnicas y los criterios utilizados bajo los cuales efectuará la identificación de los lotes para análisis de laboratorio, firmado por el representante del área de calidad de la trilladora y el representante legal de la empresa vendedora.
4. Presentar copia de la inscripción o renovación (no mayor a 1 año) en la Federación Nacional de Cafeteros de Las Trilladoras y Centros de acopio que suministrarán este producto.
5. Análisis de Laboratorio que certifique el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ficha técnica de Producto; el laboratorio emisor de los resultados de acuerdo con su idoneidad deberá ser un laboratorio de ALMACAFE (Laboratorio de la Federación Nacional de Cafeteros) de cualquiera de sus sedes a nivel nacional, el cual deberá indicar el método bajo el cual se realizó el respectivo muestreo, toda vez que la muestra debe ser sobre las cantidades totales del lote a entregar

El resultado de los análisis no deberá superar fecha de emisión de 10 días calendario antes de la fecha de entrega del producto en las instalaciones de la ALFM.

Nota 1: No se aceptan copias borrosas, tachadas o enmendadas.

Nota 2: Los productos no se recibirán bajo ninguna circunstancia con remisión.

| | | | |
|---|--|-------------------------|---|
| PROCESO | | | |
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | |
| | | VERSIÓN No. 03 | Página 6 de 23 |
| | | FECHA: 06 | 12 |
| | | |  |

Nota 3: Si al momento de la entrega del producto, la factura no cumple con las condiciones establecidas, no se tendrá como recibido el producto por lo tanto el Técnico Almacenista, en caso de requerirse asignará un espacio adecuado para ubicar temporalmente dichos productos durante máximo dos (2) días hábiles por este causal, hasta tanto el contratista envíe las notas contables a que haya lugar, las cuales deberán subsanar de forma inmediata para que continúe el proceso de pago. Se entiende, que si no se adjuntan las Notas Contables a que haya lugar, no se tramitarán para pago en las fechas establecidas, por cuanto se solicitará nuevamente esta información al contratista.

Nota 4: En caso de devoluciones o diferencias en las cantidades facturadas y efectivamente recibidas, estas deben ser certificadas por el Almacenista de la Dirección de Producción o funcionario autorizado, en el mismo documento; en el caso de rechazos, esto se debe informar al supervisor del contrato y al ordenador de gasto.

Nota 5: Los productos facturados solo serán objeto de recibo a satisfacción e ingresados al Sistema de inventarios ERP-SAP para trámite de pago, una vez se cuente con los certificados a conformidad (Resultados de Análisis de Laboratorios - CONCEPTO CUMPLE) emitidos por ALMACAFE por cada una de las entregas y de cada producto entregado.

Nota 6: Si la factura es rechazada por el Supervisor, el contratista recibirá una notificación de rechazo al correo electrónico registrado en la factura en los datos del emisor, por lo cual deberá gestionar una NOTA CREDITO para anularla y expedir una nueva factura (las cuales deberán ser cargadas a la Plataforma SIIF Nación).

Condiciones durante la ejecución de la operación:

- **REUNIÓN DE COORDINACIÓN:** En caso de requerirse, LA ALFM, convocara reunión en la ALFM mediante citación a las partes, con el fin de aclarar dudas que existan con respecto a la ejecución del contrato, coordinar aspectos técnicos y operativos para el desarrollo de las entregas y en general, coordinar cualquier tema relacionado con las entregas a realizar.

En cualquier caso, el producto entregado podrá ser objeto de análisis de laboratorio por parte de la ALFM, si se evidencia desviaciones de calidad representativas en la línea de producción del café AGLO.

En relación al cumplimiento de los requisitos fisicoquímicos, frente al parámetro humedad se acogerá lo dispuesto en la Resolución 02 de 2016, complementado con lo establecido en la NTC 5938

- **TOLERANCIA PESO POR CADA ENTREGA:** La Tolerancia de peso al recibo de la mercancía por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares será del 0,5%, más o menos a opción de las partes de conformidad con los requisitos técnicos de la ficha técnica del producto

TOLERANCIA POR RESULTADOS DE LABORATORIO: La tolerancia permitida por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares sobre los resultados de laboratorio será del 0,1% más o menos sobre cada aspecto técnico que el laboratorio debe analizar de conformidad con los requisitos técnicos de la ficha técnica del producto, siempre y cuando no se afecte la calidad del producto.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más. Una vez finalizada la etapa de ejecución del contrato, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es hasta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.500.000.000.00)**, valores del valor fijo, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CUADRO DE PRECIOS

| | | | | | | |
|---|--|-------------------------|-----------|------------------------------|-------------|---|
| PROCESO | | | | | | |
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | | | | |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | | | | |
| | | VERSIÓN No. 03 | | Página 7 de 23 | | |
| | | FECHA: | 06 | 12 | 2024 | |
| | | | | | |  |

| PRECIO UNITARIO | | | | | | |
|-----------------|---------------|--|----------|--------|-----------------|---------------------|
| Id | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario | PRECIO DESCUENTO 2% |
| 1 | 50201706 | CAFÉ GRANO VERDE - CONSUMO TIPO II 70% | 1.00 | KG | \$ 33.491 | \$ 32.821 |

NOTA 1: De conformidad con el Artículo 424. Bienes que no causan el impuesto del Estatuto Tributario los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas:

| | |
|-----------------|--|
| 09.01.11 | Café en grano sin tostar, cáscara y cascarilla de café. |
|-----------------|--|

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19225 de fecha 12 de marzo de 2025 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR VALOR DE \$2.500.000.000.00

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente proceso mediante pagos parciales de acuerdo a las entregas establecidas en el Numeral 3.7 PLAZO DE ENTREGA, dentro de los TREINTA (30) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se emita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; y radicación de los siguientes documentos:

1. Documento equivalente o Factura electrónica de acuerdo al Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016.

De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista

| | | | | |
|--|--|---|------------------------------|-------------|
| PROCESO | | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | |
|  <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p> | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | | |
| | | VERSIÓN No. 03 | Página 8 de 23 | |
| | | FECHA: 06 | 12 | 2024 |
| | |  <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p> | | |

generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor de la aceptación de oferta, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

En caso de que el contratista o prestador del servicio cuente con la responsabilidad 52 – *Facturador electrónico (Emisor)* en su RUT, deberá remitir la factura electrónica, nota débito electrónica o nota crédito electrónica al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016 del 09 de marzo de 2021.

2. Acta de Recibo a Satisfacción en la cual se debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el Supervisor y el **CONTRATISTA Y/O DELEGADO**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.
3. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.
4. Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 0042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. La facturación se debe realizar en pesos colombianos.

NOTA 2: Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a su entidad financiera una certificación bancaria actualizada, y se procederá mediante modificatorio al contrato su correspondiente registró en SIIF Nación.

NOTA 3: La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

| | | | | |
|---|--|-------------------------|------------------------------|---|
| PROCESO | | | | |
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | | |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | | |
| | | VERSIÓN No. 03 | Página 9 de 23 | |
| | | FECHA: | 06 | 12 |
| | | | |  |

NOTA 4: RETENCIONES y/o CONTRIBUCIONES, la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista.

NOTA 5: El contratista debe cargar la factura electrónica por el Link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA 6: Para efectos del pago se realizará abono en cuenta según certificación bancaria del futuro adjudicatario que contenga los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social DIVERCAFÉ S.A.S.
- Número de NIT 900.470.084-9
- Entidad Financiera BANCO DE OCCIDENTE
- Número de cuenta 033-908286
- Clase de cuenta corriente

NOTA 7: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.

NOTA 8: Para que el pago pueda ser efectuado, el contratista debe cargar las facturas en el aplicativo del Ministerio de hacienda y Crédito Público, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que rijan la materia.

NOTA 9: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, informa que las facturas y/o documentos de pago que se tramiten con posterioridad al trece (13) de diciembre se constituirán como cuentas por pagar de acuerdo a la disponibilidad de liquidez y serán canceladas una vez se situé el PAC correspondiente a la siguiente vigencia; Es importante tener en cuenta que el plazo establecido en la forma de pago iniciara una vez sea desagrado dicho PAC.

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: (ACUERDO A LO SOLICITADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO)

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.3. Con ocasión de: (i) Mala calidad de los bienes entregados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. Con ocasión de: (i) la mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien

| | | | | | | | | |
|---|--|--|--|-----------------------------------|-----------|-------------------------------|---|-------------|
| PROCESO | | | | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | | |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | | | CÓDIGO: CT-FO-31 | | |  | |
| | | | | VERSIÓN No. 03 | | Página 10 de 23 | | |
| | | | | FECHA: | 06 | 12 | | 2024 |

- 7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- 7.3. Responsabilidad civil extracontractual
- 7.4. **OTROS RIESGOS PREVISIBLES**

RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS (ACUERDO A LA MATRIZ DE RIESGOS)

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad | Monitoreo y revisión | |
|---|-------------|---------|-----------|-------------|---|--|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--|--------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--|--|--------------------------------|--------------------------------|----------------------|--|
| 1 | Operacional | Externo | ejecución | Operacional | Deficiencia en la calidad de los bienes | Mala calidad del producto | 1 | 1 | 2 | bajo | Contratista | Garantía de calidad de los bienes | 1 | 1 | 2 | bajo | si | supervisor | Adjudicación | Ejecución del contrato | Realiza Pruebas de Calidad | a cada entrega | |
| 2 | Operacional | Externo | ejecución | Operacional | Incumplimiento de la Ficha técnica del producto a | Incumplimiento a lo estipulado en | 2 | 4 | 6 | Alto | contratista | Pruebas y Funcionamiento | 2 | 2 | 4 | bajo | si | supervisor | Adjudicación | Ejecución del contrato | Ficha Técnica de cada producto | a cada entrega | |

| | | | |
|---|--|---|-------------------------------|
| PROCESO | | | |
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | |
| | | VERSIÓN No. 03 | Página 13 de 23 |
| | | FECHA: | 06 |
| | |  | |

reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adiccionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

- 10.1.1.1 Constituir las garantías exigibles durante la etapa precontractual y la etapa contractual del presente proceso.
- 10.1.1.2 Proveer a su costo los bienes necesarios para el cumplimiento del presente proceso.
- 10.1.1.3 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente proceso.
- 10.1.1.4 Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente proceso.
- 10.1.1.5 De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION **"MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES"**
- 10.1.1.6 El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- 10.1.1.7 El contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II
- 10.1.1.8 Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.1.9 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

| | | | | | | |
|---|--|------------------|----|-----------------|---|------|
| PROCESO | | | | | | |
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | | | | |
|  <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p> | <p>TÍTULO</p> <p>ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO</p> | CÓDIGO: CT-FO-31 | | |  <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p> | |
| | | VERSIÓN No. 03 | | Página 14 de 23 | | |
| | | FECHA: | 06 | 12 | | 2024 |

- 10.1.1.10 Mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual allegada. Si durante la ejecución se presenta el vencimiento de la póliza, se debe anexar certificación de la aseguradora manifestando que la póliza va a ser renovada para asegurar el cumplimiento de la obligación contractual.
- 10.1.1.11 El contratista deberá suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm>.
- 10.1.1.12 productos deben ser entregados en su totalidad provenientes de un solo fabricante o productor en las condiciones establecidas en el Documento Ficha Técnica de Producto anexas al presente contrato, en una única presentación, es decir, que los parámetros relacionados con la cantidad por unidad negociada, los empaques y la información del rotulado impreso en los mismos sea igual para todas las unidades entregadas.
- 10.1.1.13 Los empaques deben ser nuevos y libres de cualquier material extraño, ajeno al producto. La totalidad de los empaques de los productos deberán cumplir con la Resolución 5109 de 2005 y el transporte y la distribución deberán garantizar la perfecta conservación de los productos y la conservación de las características organolépticas.
- 10.1.1.14 La resistencia del material del empaque debe ser tal que el material soporte el almacenamiento sin sufrir daño o deterioro y evite la contaminación o la deformación de los productos.
- 10.1.1.15 Informar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Dirección de Producción, máximo con 48 horas de anticipación a la entrega del producto, la información relacionada con el transportador (Nombre del conductor, placas del vehículo, descripción de la mercancía, peso, etc.), para garantizar el ingreso sin contratiempos y cumplir con las normas de seguridad del parque industrial.
- 10.1.1.16 El contratista deberá contar con los suficientes vehículos y capacidad logística, para efectuar las entregas de los productos en los horarios establecidos, lo anterior con el fin de evitar retrasos en el suministro de la alimentación por parte de la ALFM a las Fuerzas Militares.
- 10.1.1.17 Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el contratista. Así como el muestreo y los estudios de laboratorio.
- 10.1.1.18 Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario que sujeta la actuación del contratista o que se encuentren en el contrato.

NOTA: Además de las anteriores obligaciones, el contratista debe cumplir con el **"MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES"**; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuenta a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación.

10.1.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

| | | | |
|---|--|-------------------------|---|
| PROCESO | | | |
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | |
| | | VERSIÓN No. 03 | Página 15 de 23 |
| | | FECHA: 06 | 12 |
| | | |  |

10.1.1.2.1. Tener disponibilidad permanente de una persona responsable designada; lo anterior con el fin de atender eficazmente los requerimientos y efectuar seguimiento a la ejecución del contrato, razón por la cual deberá asistir de forma mensual o cuando la Entidad lo requiera a mesas de trabajo y de seguimiento de las entregas realizadas y la ejecución del contrato, suscribiéndose por parte de la Entidad el acta correspondiente.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.2.3. Pagar el valor del contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Producción de la Logística de las Fuerzas Militares, designado para el seguimiento

| | | | |
|---|--|---|-------------------------------|
| PROCESO | | | |
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | |
| | | VERSIÓN No. 03 | Página 16 de 23 |
| | | FECHA: 06 | 12 |
| | |  | |

del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

| | | | | | |
|---|--|-------------------------|-----------|-------------------------------|---|
| PROCESO | | | | | |
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | | | |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | | |  |
| | | VERSIÓN No. 03 | | Página 17 de 23 | |
| | | FECHA: | 06 | 12 | |

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA**

| | | | |
|---|--|-------------------------|---|
| PROCESO | | | |
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | |
| | | VERSIÓN No. 03 | Página 18 de 23 |
| | | FECHA: 06 | 12 |
| | | |  |

podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO
ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **03**

Página **11** de **23**

FECHA:

06

12

2024



| 7 | 6 | 5 | 4 | 3 |
|----------------------------|---|---|----------------------------|---------------------------------|
| Externa | General | Específico | General | Específico |
| Ejecución | Externo | Externo | Externo | Externo |
| Regulatorios | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Cambios | Económico | Económico | Operacional | Operacional |
| Nuevas normas y/o Tributos | Variación - alza en los precios | Escasez de materias primas o | Contaminación de alimentos | Incumplimiento en los plazos de |
| 2 | Falta de liquidez y | Aumento de precios por | Incumplimiento del | Ampliación de la |
| 4 | 3 | 3 | 2 | 2 |
| 6 | 4 | 2 | 4 | 4 |
| Alto | 7 | 5 | 6 | 6 |
| Contratista | Alto | Medio | Alto | Alto |
| Verificación de | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista |
| 2 | Análisis de Modificación de condiciones | Seguimiento y análisis de los indicadores | Rechazo y reemplazo del | Pruebas y Funcionamiento |
| 2 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| 4 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Baio | 5 | 4 | 4 | 4 |
| Si | Medio | Bajo | Medio | bajo |
| Contratista | Si | No | Si | si |
| Desde la | Contratista | Contratista | Entidad | supervisor |
| Hasta la | Desde la | Desde la | Desde la | Adjudicación |
| Seguimiento de cifras e | Hasta la ejecución total | Hasta la ejecución total | Hasta la vida útil de | Ejecución del contrato |
| Diario | Seguimiento de cifras e indicadores en | Seguimiento de cifras e indicadores en | Informe de supervisión | Informe de supervisión |
| Específico | Diario | Diario | Durante el recibo de | Mensual |

CLÁUSULA OCTAVA - MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

| | | | |
|---|--|---|-------------------------------|
| PROCESO | | | |
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | |
| | | VERSIÓN No. 03 | Página 12 de 23 |
| | | FECHA: 06 | 12 2024 |
| | |  | |

- 8.1 **Suficiencia De La Garantía De Cumplimiento Del Contrato:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- “3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”

- 8.2 **Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales:** Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

- 8.3 **Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes suministrados:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y doce (12) meses más.

- 8.4 **Suficiencia Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (04) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

- 8.5 **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual,** mediante póliza anexa, por una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las

| | | | |
|---|--|-------------------------|---|
| PROCESO | | | |
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | |
| | | VERSIÓN No. 03 | Página 19 de 23 |
| | | FECHA: 06 | 12 |
| | | |  |

la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

| | | | | | | | |
|---|--|-------------------------|-----------|-----------------------------------|-------------|---|--|
| PROCESO | | | | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | | | |  | |
| | | VERSIÓN No. 03 | | Página 20 de 23 | | | |
| | | FECHA: | 06 | 12 | 2024 | | |

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

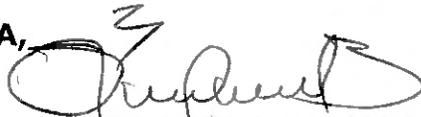
- 30.1. Proceso de selección No. 002-043 de 2025, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11725 de fecha 14 de febrero de 2025.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01 – Especificaciones técnicas
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
 Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

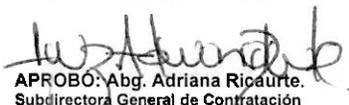
EL CONTRATISTA,

LINA MARIA OSORIO LOPEZ

Cedula No. 25.174.586 de Santa Rosa de Cabal
 Representante legal de la firma, DIVERCAFÉ S.A.S. NIT 900.470.084-9

ELABORÓ: 
 Wilmar Leonel Suta Muñoz
 Grupo Precontractual

REVISÓ: 
 ABG. Rosa Janeth Fuentes Morera
 Coordinadora Grupo Precontractual

APROBÓ: 
 Abg. Adriana Ricaurte
 Subdirectora General de Contratación

Vo.Bo. ABG. Marisol Cruz Gutiérrez.
 Asesora Secretaria General

| | | | | |
|---|--|-----------------------------------|-----------------|---|
| PROCESO | | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | |  |
| | | VERSIÓN No. 03 | Página 19 de 23 | |
| | | FECHA: | 06 | 12 |

la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.





TÍTULO
**ANEXO DEL CONTRATO O
 MODIFICATORIO**

CODIGO: **LI-FO-31**

VERSIÓN No. **03**

Página **20** de
23

FECHA: **06 12 2024**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte Integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección No. 002-043 de 2025, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11725 de fecha 14 de febrero de 2025.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01 – Especificaciones técnicas
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
 Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

LINA MARIA OSORIO LOPEZ

Cedula No. 25.174.586 de Santa Rosa de Cabal
 Representante legal de la firma, DIVERCAFÉ S.A.S. NIT 900.470.084-9

ELABORÓ: Wilmar Leonel Sufa Muñoz
 Grupo Precontractual

REVISÓ: ABG. Rosa Janeth Fuentes Morera
 Coordinadora Grupo Precontractual

APROBÓ: Abg. Adriana Riquelme
 Subdirectora General de Contratación

Vo.Bo. ABG. Mareal Cruz G...
 Asesora Secretaria General

| | | | |
|---|--|-------------------------|---|
| PROCESO | | | |
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | |
| | | VERSIÓN No. 03 | Página 21 de 23 |
| | | FECHA: 06 | 12 |
| | | |  |

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

| | UNIDAD DE MEDIDA | PESO X BULTO | PUNTO DE ENTREGA |
|--|------------------|--------------------|--|
| CAFÉ CONSUMO TIPO II GRANO APROVECHABLE 70% | KILO | BULTO * 62.5 KG | PARQUE INDUSTRIAL PORTOS SABANA 80 Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia BODEGA 4 Y/O 37 |

CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO:

El rotulado debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución del Ministerio de protección Social No. 5109 de 2005 y la NTC 5938. El rotulado del saco debe estar de forma legible y se coloca de tal forma que no desaparezca en condiciones normales de almacenamiento y transporte.

El rotulado debe realizarse con azul de metileno indicando:

- Tipo de café
- Número de lote
- Peso neto por bulto
- Nombre de la empresa vendedora
- Condiciones de conservación
- Fecha de empaque

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares podrá en cualquier momento de la etapa del proceso efectuar visitas técnicas a las trilladoras o centros de acopio, sin previo aviso, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos dentro del pliego de condiciones, fichas técnicas de producto, NTC 5938 y demás normas sanitarias o de calidad aplicables, o aquellas que las actualicen, deroguen, complementen, modifiquen, adicionen, etc. (Proceso de producción, empaque, transporte o entrega).

En estas visitas podrá participar personal de la ALFM. Si se encuentra alguna novedad al respecto, se darán por escrito las observaciones, elaborarán los planes de acción para subsanarlos, que deberán ser de estricto cumplimiento en un periodo máximo de quince (15) días calendario posterior a la notificación de las observaciones por parte de la Entidad; esto sin perjuicio de los análisis y demás condiciones que se deban cumplir en los documentos de condiciones especiales. Igualmente, si a través de las visitas se evidencia circunstancias, condiciones o no conformidades que afecten la inocuidad de los productos.

ANALISIS DE LABORATORIO:

Carta de justificación identificación de lotes: El contratista deberá suministrar al momento de la entrega de los productos, el documento original, donde se justifican las razones técnicas y los criterios utilizados bajo los cuales efectuará la identificación de los lotes para análisis de laboratorio, firmado por el representante del área de calidad de la trilladora y el representante legal de la empresa vendedora.

| | | | | |
|--|--|--|-----------|----------------------------------|
| PROCESO | | | | |
| GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | | |
|  <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small></p> | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | | |
| | | VERSIÓN No. 03 | | Página 22 de 23 |
| | | FECHA: | 06 | 12 |
| | |  <p><small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small></p> | | |

Análisis de Laboratorio que certifique el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ficha técnica de Producto; el laboratorio emisor de los resultados de acuerdo con su idoneidad deberá ser un laboratorio de ALMACAFE (Laboratorio de la Federación Nacional de Cafeteros) de cualquiera de sus sedes a nivel nacional, el cual deberá indicar el método bajo el cual se realizó el respectivo muestreo, toda vez que la muestra debe ser sobre las cantidades totales del lote a entregar.

El resultado de los análisis no deberá superar fecha de emisión de 10 días calendario antes de la fecha de entrega del producto en las instalaciones de la ALFM.

Certificación de origen 100% Café de Colombia

El comitente vendedor deberá aportar certificación de origen "CAFÉ DE COLOMBIA", expedida por la Federación Nacional de Cafeteros o por una entidad acreditada por la Federación Nacional de Cafeteros o facultada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con el fin de certificar y garantizar que el suministro de los bienes objeto de negociación son de origen colombiano, de acuerdo a los acuerdos dados entre Colombia Compra Eficiente y la Federación Nacional de Cafeteros.

Certificación inscripción o renovación ante la Federación Nacional de Cafeteros

El comitente vendedor deberá aportar copia de la inscripción o renovación (no mayor a 1 año) en la Federación Nacional de Cafeteros de La(s) Trilladora(s) y Centro(s) de acopio que suministrarán este producto, con el fin de garantizar la inocuidad del producto durante el proceso.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA OFERTA:

CERTIFICADO TRANSPORTE: El proponente deberá acreditar que cuenta dentro de su operación logística con alguna de las siguientes condiciones:

- Alianza logística, para lo cual se deberá aportar junto con su oferta una certificación emitida por su aliado logístico donde evidencie su relación con el proponente garantizando el transporte y la logística del café que pretende adquirir la entidad hasta su entrega en el lugar de ejecución del futuro contrato.
- Acreditar flota de vehículos propios para el transporte del producto objeto del contrato.

CERTIFICACION CARGUEROS: El proponente deberá acreditar que dentro de su operación logística cuenta con por lo menos cuatro (4) personas que sirvan de cargueros para el embalaje del café en la trilladora y cuatro (4) personas que sirvan de cargueros en la ciudad lugar de ejecución del contrato, requisito para garantizar el embalaje y desembalaje del café adquirido por la entidad. Para esta acreditación se deberá allegar una certificación por la trilladora de que cuenta con el personal solicitado para la labor de embalaje y desembalaje, a disposición del proponente.

Los contratistas que pretendan participar, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitados, los cuáles serán verificados:

- El contratista, no podrá aparecer reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; La

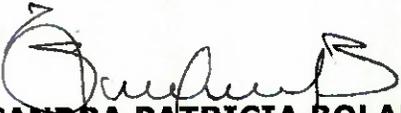
| | | | | | | | |
|---|--|-------------------------|-----------|-----------------------------------|-------------|---|--|
| PROCESO | | | | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | | |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | | | |  | |
| | | VERSIÓN No. 03 | | Página 23 de 23 | | | |
| | | FECHA: | 06 | 12 | 2024 | | |

respectiva verificación será realizada por la ALFM y de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.

- El contratista, no podrá encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal.
- Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que el contratista ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior.
- Se aclara a los interesados en el proceso que está permitida la participación de cualquier proponente a nivel nacional y en cualquier parte del territorio, no obstante, será necesario que los proponentes tengan claro que la ejecución del contrato se va a realizar en la ciudad de Bogotá o Cota. Esto para efectos de tener una comunicación e interrelación con el posible contratista considerando las actividades que derivan del suministro del café, como lo es el análisis o muestreo del producto, el descargue o en dado caso alguna devolución por deficiente calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.
- Entregar copia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes.

Entregar copia del Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
 Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

LINA MARIA OSORIO LOPEZ
 Cedula No. 25.174.586 de Santa Rosa de Cabal
 Representante legal de la firma, DIVERCAFÉ S.A.S. NIT 900.470.084-9

ELABORÓ: Wilmar Leonel Guta Muñoz
 Grupo Precontractual

REVISÓ: ABG. Rosa Vaneth Fuentes Morera
 Coordinadora Grupo Precontractual

APROBÓ: Abg. Adriana Ricaurte
 Subdirectora General de Contratación

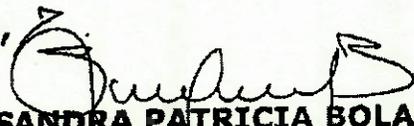
Vo.Bo. ABG. Marisol Cruz Gutiérrez
 Asesora Secretaria General

| | | | | | |
|---|--|-----------------------------------|-----------|--------------|---|
| PROCESO | | GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | | |  |
|  | TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO | CÓDIGO: CT-FO-31 | | Página 23 de | |
| | | VERSIÓN No. 03 | | 23 | |
| | | FECHA: | 06 | 12 | 2024 |

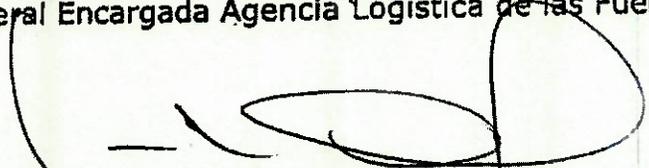
- respectiva verificación será realizada por la ALFM y de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
- El contratista, no podrá encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal.
 - Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que el contratista ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 - Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior.
 - Se aclara a los interesados en el proceso que está permitida la participación de cualquier proponente a nivel nacional y en cualquier parte del territorio, no obstante, será necesario que los proponentes tengan claro que la ejecución del contrato se va a realizar en la ciudad de Bogotá o Cota. Esto para efectos de tener una comunicación e interrelación con el posible contratista considerando las actividades que derivan del suministro del café, como lo es el análisis o muestreo del producto, e descargue o en dado caso alguna devolución por deficiente calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.
 - Entregar copia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes.

Entregar copia del Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
 Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,


LINA MARIA OSORIO LOPEZ
 Cedula No. 25.174.586 de Santa Rosa de Cabal
 Representante legal de la firma, DIVERCAFÉ S.A.S. NIT 900.470.084-9

ELABORÓ: Wilmar Leonel Futa Muñoz
 Grupo Precontractual

REVISÓ: ABG. Rosa Aneth Fuentes Morera
 Coordinadora Grupo Precontractual

APROBÓ: Abg. Adriana Ricaurte
 Subdirectora General de Contratación

Vo.Bo. ABG. Marisol Cruz Gutiérrez
 Asesora Secretaria General